

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL DEL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*; así como, *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto administrativo, como: *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica ibídem, dispone: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “(...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”;*

Que, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el artículo 3 numeral 4 señala como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;

Que, la Sección II., de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.2 que: *“El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría:// a. Solicitud de Propuestas (SDP);// b. Solicitud de Ofertas (SDO);// c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);// d. Selección Directa.”*;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: *“Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”*;

Que, el numeral 6.9 de la sección antes citada de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016 se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...) h. Los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el párrafo 3.23 c”*;

Que, el numeral 6.10 se la sección VI precitada dispone *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: // a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares; // b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, con oficio Nro. IKIAMEP-GG-2020-0025-O, de 06 de febrero de 2020, el Gerente General (E), comunicó al Director Ejecutivo de la URS de esa época que: *“En relación a las reuniones mantenidas con su Autoridad respecto al Proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA", me permito remitir a Usted una propuesta en la cual he realizado un análisis de los costos del levantamiento de las encuestas en las seis provincias amazónicas (Muestra: 173.591 hogares).”*;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la época, puso en conocimiento de la Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *“Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”*;

Que, con fecha 27 de abril de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., remitió a la Unidad del Registro Social, la Proforma 2020-001, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE, en el que establece un valor total de USD. \$. 7.331.523,90 incluido el IVA;

Que, mediante JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A IMPLEMENTARSE EN EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Nro. 8, del mes de junio de 2020 elaborado por la Analista de Campo/ Analista Sénior del Proyecto, revisado por el Director de Operaciones y aprobado por la Coordinadora General Técnica, se concluyó que: *“La trascendencia de ejecutar el proyecto por parte de la empresa pública de IKIAM sobre los planes de vida como instrumento de política pública, tiene un impacto importante en la Amazonía, puesto que buscan garantizar la conservación e inclusión y revalorización de la interculturalidad y plurinacionalidad de pueblos y nacionalidades indígenas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, tan importante como el resultado que busca la actualización del Registro Social en la Amazonía, para identificar las condiciones socio-económicas de la población e identificar potenciales beneficiarios de programas sociales o subsidios estatales, información a ser usada por las entidades ejecutoras de política social del orden nacional.// Además, se considera que los costos planteados por IKIAM E.P. establecidos en su proforma se encuentran dentro de los parámetros aceptables para el desarrollo del operativo de campo, considerando aspectos en su proforma que denotan conocimiento del territorio de intervención y el contexto actual”*. Por lo que se recomendó: *“Bajo las consideraciones expuestas en el presente documento, en las que se han analizado las particularidades de la zona a intervenir, las metodologías de levantamiento de información recomendables, la situación actual que vive el país, por la declaratoria de la emergencia sanitaria por COVID 19, la experiencia de la Empresa Pública IKIAM EP, vinculada a la Universidad de IKIAM, ventajas de la posible contratación, entre otras, se recomienda, bajo su mejor criterio, realizar la contratación directa conforme establece el literal h, numeral 6.9 de la Sección VI de las Regulaciones del Banco Mundial, con la referida institución a fin de desarrollar el proceso de actualización del Registro Social en la región Amazónica por la modalidad de barrido territorial y demanda controlada, debido a las características sociales, culturales, económicas, demográficas y geográficas en territorio de intervención, por el monto de USD. 6.546.003.48 (seis millones quinientos cuarenta y seis mil tres con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA para ejecutar el levantamiento de información en las seis provincias que conforman la Amazonía ecuatoriana, a un total de aproximadamente 173.588 hogares a ser encuestados durante el periodo de 6 meses de implementación del operativo”*;

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: *“(…) su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (…)”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-0645-O, 09 de junio de 2020, la Coordinadora General Técnica, de esa época, comunicó y solicitó al Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, que: “(...) *La Unidad del Registro Social, a través del Proyecto de “Actualización del Registro Social” se encuentra ejecutando a su vez el “Proyecto Red de Protección Social”, financiado por el Banco Mundial de acuerdo al convenio de préstamo BIRF 8946-EC busca ejecutar el levantamiento de información en las 6 provincias de la Amazonía, de aproximadamente 173.588 hogares, por tal razón y analizado las particularidades de la zona a intervenir, las metodologías de levantamiento de información recomendables, la situación actual que vive el país, por la declaratoria de la emergencia sanitaria por COVID 19; me permito solicitar la No Objeción del informe adjunto, mediante el cual se justifica la contratación directa y el presupuesto referencial de la contratación”;*

Que, mediante oficio EC-8946-2020- 073, de 11 de junio de 2020, el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Coordinadora General Técnica, de la época, que: “*Damos respuesta a su Oficio Nro. URS-CGT-2020-0645-O de fecha 9 de junio del año en curso, adjunto al cual nos hace llegar el informe justificativo para la contratación de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, para realizar el barrido territorial correspondiente al Territorio 8. Una vez revisada la documentación enviada, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción al informe y solicita continúen con el proceso a la brevedad posible”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000.382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021”;*

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;*

Que, con oficio Nro. IKIAMEP-GG-2020-0120-O, de 24 de julio de 2020, el Gerente General (E), comunicó a la Directora Ejecutiva (E) que: “(...) *con fecha 27 de abril de 2020, la Gerencia General remite la proforma 2020-001, por concepto de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE” (...)* // En virtud de lo expuesto solicito gentilmente, en la medida de lo posible, se nos informe el estado de nuestra propuesta al

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

proceso antes mencionado.”;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0157-O, de 28 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, puso en conocimiento de la Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E. P., que: “(...) *agradezco su interés en el proceso y aprovecho la oportunidad para solicitar de sus buenos oficios, en la verificación de los trámites pertinentes que su representada deberá cumplir para la presentación de las garantías bancarias o no bancarias (póliza de seguro), que serán parte del proceso contractual de acuerdo al porcentaje de anticipo que se establezca, que en cualquier caso no será mayor al 20% del monto del contrato (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, 11 de agosto de 2020, Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, estableciendo la misión y definiendo la estructura institucional, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión”;

Que, mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, delegó atribuciones y responsabilidades en favor de funcionarios de nivel jerárquico superior, estableciendo en el artículo 3, como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a: “(...) *la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, para lo cual cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá: “(...)“5. *Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública; (...)*”;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0218-O, de 21 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva Encargada, comunicó a la Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P que: “(...) *como parte del plan de optimización que posibilitará y habilitará para el segundo semestre del año, la disposición de espacio presupuestario con cargo a la disponibilidad vigente, para el proceso de contratación del territorio 8 y dado que es necesario continuar con el proceso de contratación, con base a la reunión de trabajo mantenida el 4 de septiembre de 2020 entre el personal de la Empresa Pública y la Unidad del Registro Social, agradezco se confirme la participación de su representada en este proyecto que permitirá actualizar la información del Registro Social en las provincias de la Amazonía, con el fin de continuar con los trámites respectivos*”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R de 14 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada de la Unidad del Registro Social, dispuso: *“Artículo 1.- APROBAR la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.”;*

Que, con oficio Nro. IKIAMEP-GG-2020- 0191-O, de 14 de octubre de 2020, la Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., informó a la Directora Ejecutiva Encargada, que: *“(...) luego de haber sido agotadas todas las instancias que nos permitan cumplir con los requisitos previstos para legitimar la participación de mi representada, expreso mi interés para participar en la ejecución del proyecto que permitirá actualizar la información del Registro Social en las provincias de la Amazonía, con el fin de continuar con los trámites respectivos.”;*

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1372-O, de 16 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al Gerente del proyecto Ecuador del Banco Mundial, que: *“(...) Con base en lo expuesto, la Unidad del Registro Social ha retomado los acercamientos con la EP IKIAM, a fin de terminar de acordar y detallar los elementos técnicos, operativos y administrativos y con la diligencia del caso, dar inicio de la fase precontractual para este proceso que cuenta con la no objeción emitida por el Banco Mundial, y ejecutarlo bajo la modalidad de contratación directa.”;*

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, de 17 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Israel Molina, Analista Sénior de la Dirección de Operaciones y, aprobado por el Ing. Bolívar Altamirano, Director de Operaciones Encargado, determinaron la necesidad de la contratación;

Que, con Estudio de Mercado para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, de 17 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Israel Molina, Analista Sénior de la Dirección de Operaciones y, aprobado por el Ing. Bolívar Altamirano, Director de Operaciones Encargado, concluyeron que el presupuesto referencial del servicio es de USD. \$ 5'415.587,45 (Cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y siete dólares con

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

45/100) más IVA. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que incurra la Prestadora del servicio contratada por concepto de su trabajo y desarrollo de sus actividades;

Que, con Términos de Referencia, elaborado por el Ing. Israel Molina, Analista Sénior de la Dirección de Operaciones y, aprobado por el Ing. Bolívar Altamirano, Director de Operaciones Encargado, se estableció que el objeto contractual es: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, el método a emplearse para dicho contratación es de Selección Directa; además se establecieron los objetivos generales y específicos, el alcance, la metodología a emplearse, las actividades a desarrollar por la prestadora del servicio, los productos esperados, informes que deberá entregar, entre otros aspectos;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, elaborado por el Ing. Israel Molina, Analista Sénior de la Dirección de Operaciones y, aprobado por el Ing. Bolívar Altamirano, Director de Operaciones Encargado,, se establece que el plazo de ejecución será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su suscripción del contrato, el presupuesto referencial de USD. \$ 5'415.587,45 (Cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y siete dólares con 45/100) más IVA, la forma y condición de pago; las obligaciones del contratista, del contratante; la función y atribuciones del administrador del contrato, la confidencialidad de la información; el derecho sobre la propiedad intelectual, entre otras condiciones;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0661-M, de 17 de noviembre de 2020, el Director de Operaciones Encargado, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, Informe de necesidad, Estudio de mercado, Términos de Referencia, Condiciones adicionales y demás documentación habilitantes para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE;**

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1564-O, de 17 de noviembre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, los Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales; así como, la Solicitud de Ofertas en el que se incluye el modelo de contrato que se va a utilizar, a fin de que se otorgue

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

la No Objeción a los mismos;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0573-M, de 18 de noviembre de 2020, el Ing. Alexis Sebastián Tambaco Morocho, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, puso en conocimiento a la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 149 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea “*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través de los modelos de barrido territorial y demanda controlada en el territorio de intervención 8 que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe*”, por el valor total de USD. \$. 6.065.459,18;

Que, mediante correo electrónico institucional de 18 de noviembre de 2020, la Gerente de Proyecto, puso en conocimiento del Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, textualmente lo siguiente: “*(...) se adjunta y que incluye: los Tdr, condiciones adicionales y propuesta de Solicitud de Oferta, preparados por la URS, para la contratación de la operadora que bajo la figura de servicios de no consultoría ejecute el levantamiento de información y actualización del RS en la Amazonía-T8. // Como es de su conocimiento y, previa autorización extendida por el Banco Mundial, este proceso de adquisición se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa, con la participación de la Empresa Pública IKIAM-EP. (...)*”;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 36 de 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se certificó que la actividad “*Actualización del Registro Social*”; Componente/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social. Objeto del contrato: Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la Información del Registro Social a través de los modelos de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de Intervención 8” que comprende las Provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe “*(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)*”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0573-M, de 18 de noviembre de 2020, el Ing. Alexis Sebastián Tambaco Morocho, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, puso en conocimiento a la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 149 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea “*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través de los modelos de barrido territorial y demanda controlada en el territorio de intervención 8 que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe*”, por el valor total de \$6.065.459,18;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-2041-M, de 18 de noviembre de 2020, Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva, encargada, se

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

emita la autorización de aval y se disponga a quién corresponda la emisión de la certificación presupuestaria plurianual respectiva para la Tarea “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, mismo que fue autorizada mediante sumilla inserta a través del Sistema Documental Quipux en el memorando de la referencia;

Que, con oficio Nro. EC-8946-2020-134, de 19 de noviembre de 2020, el Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto de Unidad del Registro Social que: *“(...) Al revisar los Términos de Referencia enviados en noviembre y utilizando como referencia el informe recibido en junio, surgen los siguientes comentarios que deben ser revisados y solventados: //No existe mención alguna a las potenciales particularidades de levantamiento por convocatorias, permitidos en comunidades remotas/de difícil acceso y su ciclo de recolección/aprobación. // El número de personal mínimo difiere ampliamente entre el informe ya aprobado y el TDR enviado (principalmente encuestadores, 95 personas menos). El informe al que se dio No Objeción en junio muestra que el operador declara una capacidad mayor que técnicamente ayudarían a reducir plazos en el contexto actual, el TDR no recoge este particular. // El TDR enviado no considera como personal mínimo al equipo traductor, indispensable en este territorio por su complejidad y por ser el hogar de pueblos y nacionalidades indígenas. // Existen diferencias en el tiempo de ejecución que, dadas las incongruencias del equipo, necesitan ser solventadas. // Existen diferencias amplias en presupuesto que necesitan mayor detalle y justificación por parte de la URS y el operador. // Es importante que los términos de referencia guarden consistencia con la justificación técnica que fue aprobada anteriormente. (...)”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0490-M, de 19 de noviembre de 2020, la Directora Financiera, remitió a la Coordinadora General Técnica, Subrogante la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE, para lo cual adjunta las certificaciones Plurianuales 109 y 110 por los valores USD. 5.415.587,45 y USD. 649.870,49, las certificaciones presupuestarias 190 y 191, por los valores de USD. 1,00; y, USD. 0,12, respetivamente; dando un total de USD. \$. 6.065.459,06 y adjunta también el Comprobante de Avaales a Contratos No. 56, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficio Nro. URS-CGT-2020-1611-O de 26 de noviembre de 2020, la Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicito al Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, que: *“(...) con la finalidad de continuar con el proceso de contratación directa, conforme las regulaciones de adquisiciones,*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

se adjunta los Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales; así como, la Solicitud de Ofertas en el que se incluye el modelo de contrato que se va a utilizar, a fin de que sean validados y se extienda la No Objeción respectiva.”;

Que, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0260, de 02 de diciembre de 2020, se designó al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante oficio EC-8946-2020-140 de 08 de diciembre de 2020, el Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto de Unidad del Registro Social que: “(...) *El equipo del Banco Mundial ha revisado los documentos enviados, correspondientes a la aprobación y justificación para la contratación directa de la Empresa Pública IKIAM-EP que estaría a cargo del levantamiento de información y actualización del Registro Social en el Territorio 8, Amazonía. Con base a la documentación recibida, se otorga la no objeción a Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales y a la Solicitud de Ofertas que incluye el modelo de contrato. // El equipo del Banco Mundial queda a su disposición para cualquier consulta sobre el particular.”;*

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-001-R-EX, de 08 de diciembre de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, con un presupuesto referencial de USD. \$ 5’415.587,45 (Cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y siete dólares con 45/100) más IVA, con un plazo de duración de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa, Servicios de No Consultoría, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales (...)” // Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.// Artículo 3.- Invitar a la Empresa Pública IKIAM EP., con RUC No. 1768187430001, a fin de que presenten sus ofertas, y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. // Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención (...)” a los siguientes servidores: // 1. Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Presidirá; // 2. Mgs. Jorge Vinicio Escobar Cueva, Experto de Gestión de Planificación de Operativos de Campo, como delegado del titular del área requirente; // 3. Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo, Analista de Campo / Analista Sénior del Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación. // **Artículo 5.-** La Comisión designada dentro del proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado. (...);

Que, mediante correo electrónico de 08 de diciembre de 2020, la Ing. Carlota Aguilar Montúfar, Especialista del proyecto, remitió al Mgs. Gustavo Camelos Encalada, Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., la Invitación a participar en el proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, documento suscrito por el Coordinador General Técnico Subrogante, a la cual se anexó las bases del proceso, a efecto que la empresa invitada, presente su Solicitud de Ofertas;

Que, mediante documento **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTA”**, de 17 de diciembre de 2020, suscrito por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”, expone: *“En las instalaciones de la Unidad del Registro Social, Coordinación General Técnica, oficina de Adquisiciones del Proyecto Red de Protección Social, ubicada en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, en el 5to piso, el 17 de diciembre de 2020, siendo las 15h31, dentro del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”*, se recibió la siguiente oferta:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	1 Empresa Pública IKIAM EP	17/12/2020	14H14	1 sobre cerrado

(...)"

Que, mediante Acta No. 1 “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, dejaron constancia de la designación y de la aceptación de la Srta. Carlota Ximena Aguilar Montúfar Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, como Secretaria Ad Hoc, de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta No. 2, “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 14 de diciembre de 2020, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la lectura al documento denominado “**CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, señalando que: “(...) se ha procedido a revisar el correo electrónico caguilar@registrosocial.gob.ec, donde se visualiza que no se han realizado preguntas y/o aclaraciones por parte del oferente invitado”;

Que, con el Acta No. 3 “**APERTURA DE OFERTA**”, de 17 de diciembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, dejaron constancia de la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM EP, manifestando lo siguiente: “(...) los miembros de la comisión técnica proceden a realizar la apertura de la oferta y se da lectura a la misma donde se obtiene la siguiente información:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Empresa Pública IKIAM EP	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el "Territorio de intervención 8" que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe	<p>Oferta: 1 sobre cerrado</p> <p>Oferta Económica: 6'065.457,95 incluye impuestos.</p> <p>Plazo de Ejecución: 180 días</p> <p>Número de Hojas: 521</p> <p>Observación: Forma parte de la oferta la declaración de mantenimiento de la oferta.</p>

Los miembros de la comisión técnica procedieron conforme señala el IAL 24.3 correspondiente al literal D. 'Presentación y Apertura de las Ofertas' de la sección II 'Datos de la Licitación (DDL)' de la parte I 'Procedimiento de Licitación: Contratación Directa' de la Solicitud de Oferta Servicios de No Consultoría para la 'Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el 'Territorio de intervención 8' que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe', respecto a: La Carta de la Oferta y el Programa de Actividades con precios deben ser firmados con las iniciales de los tres (3) miembros de la Comisión Técnica representantes del Contratante a cargo de la apertura de las Ofertas. // Una vez realizada la apertura de la oferta los tres (3) miembros de la Comisión Técnica deberán numerar y sumillar la oferta presentada. "";

Que, con el Acta No. 4 "EVALUACIÓN DE OFERTA", de 17 de diciembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE", dejaron constancia de la evaluación de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM EP, por lo que concluyeron y recomendaron que: "(...) Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Empresa Pública IKIAM EP., con RUC No. 1768187430001, cumple con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de "Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el "Territorio de intervención 8" que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe", a la Empresa Pública IKIAM EP., por un valor de USD. \$ 5'415.587,45 sin incluir IVA, con

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

un plazo de ejecución de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato.// Además, se recomienda que se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en la Normativa del Banco y lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso.”;

Que, mediante **“INFORME DE RESULTADOS”**, de 18 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica encargada del proceso, concluyó: *“Los miembros de la comisión técnica una vez que han realizado la evaluación y calificación de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM E.P. correspondiente al proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, concluyen que la misma CUMPLE con cada uno de los criterios mínimos establecidos en la Solicitud de Ofertas del proceso antes citado.”;* y , recomendaron: *“Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC No. 1768187430001, cumple con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, a la Empresa Pública IKIAM E.P., por un valor de USD. \$ 5'415.587,45 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la suscripción del contrato.// Además, se recomienda que se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso.”;*

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0617-M, de 18 de diciembre de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narvárez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las actas, el informe de resultados y demás documentación habilitante del proceso;

Que, mediante mensaje de correo institucional, la Ing. Carlota Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto de la Unidad del Registro Social, remitió a la Secretaría General de la Procuraduría General del Estado, el oficio No. URS-CGT-2020-1732-O, de 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, mediante el cual se solicita la autorización para que la Unidad de Registro Social, someta a Mediación y Arbitraje Nacional en caso de que se presenten controversias en la **“Contratación de Servicios de No Consultoría para Actualizar la Información del Registro**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

Social a través del Modelo de Barrido Territorial y Demanda Controlada en el "Territorio de Intervención 8", proceso efectuado bajo normativa del Banco Mundial;

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1731-O de 18 de diciembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al señor Néelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador, el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación a la Oferta, emitido por la Comisión Técnica encargada del proceso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**; y, solicitó la No Objeción, previa suscripción del contrato, con la Empresa Pública IKIAM E. P;

Que, con oficio EC-8946-2020-153, de 22 de diciembre de 2020, el señor Néelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) Una vez revisada la documentación presentada, el equipo del Banco Mundial tiene varios comentarios. (...) Con base en lo anteriormente expuesto, el equipo del Banco Mundial objeta el informe (...)";*

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1776-O, de 23 de diciembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al señor Néelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Ecuador, en su parte pertinente textualmente lo siguiente: *"(...) a fin de atender y solventar de forma adecuada los comentarios recibidos, con la finalidad de garantizar de forma adecuada y asertiva las cualificaciones y competencias de los postulantes como personal técnico clave, así como los requisitos mínimos planteados por facturación y número de tablets, la URS acusa recibo de la objeción remitida por el Banco Mundial. Además, informar que la URS procederá en consecuencia con la declaratoria de desierto del proceso, así como con la actualización de la documentación, previas las coordinaciones técnicas necesarias y facilitar las condiciones para la activación del proceso con la urgencia del caso, dentro del ejercicio fiscal 2021";*

Que, la Comisión Técnica, encargada del proceso de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE"**, con fecha 23 de diciembre de 2020, emitió su informe con fundamento en la objeción del Banco Mundial; informe en el cual se concluyó: *"Los miembros de la comisión técnica en base a cada uno de los comentarios señalados en el Oficio EC-8946-2020-153 de fecha 22 de diciembre de 2020, emiten sus criterios; sin embargo, considerando los comentarios del Banco Mundial, e informa que el equipo del Banco Mundial objeta el informe presentado, se sugiere la declaratoria de desierto total del proceso."* Recomendado que: *"(...) considerando los comentarios del Banco Mundial, y por cuanto se ha objetado el*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

informe se sugiere la declaratoria de desierto total en base a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial. // Además, se recomienda que se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso.”; y,

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2329-M, de 28 de diciembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Cajo Montesdeosca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *teniendo en cuenta lo informado por el Banco Mundial y acogiendo la recomendación de los miembros de comisión técnica dada en el Informe de 23 de diciembre de 2020 remitido a la Coordinación General Técnica con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0628-M de 23 de diciembre de 2020 y, conforme lo tratado con representantes del Banco Mundial, en la reunión de trabajo mantenida en torno a este proceso, con base a las atribuciones y competencias señaladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso de la Unidad del Registro Social a su Dirección, solicito elaborar la resolución de desierto total al proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **DESIERTO TOTAL** el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de conformidad con la recomendación emitida por los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso a través de su informe de 23 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020**

CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE’, al área de Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, así como las acciones que correspondan respecto de las ofertas presentadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone a la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial e incorpore la presente resolución en el expediente correspondiente.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web del Registro Social.

TERCERA.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso.

CUARTA- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Licenciado
José Andrés Fierro Delgado
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0053-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2020

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas
Director de Operaciones

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica



ev/vl/pc